

Séptimo aniversario de la entrada en vigor de la Ley 15/2015, de la Jurisdicción Voluntaria

23 de julio, 2022



**CONSEJO GENERAL
DEL NOTARIADO**

ESTADÍSTICA NOTARIAL

www.cienotariado.org

AUMENTO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS NOTARIOS EN MATERIA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

El 23 de julio de 2015 entró en vigor la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria (LJV), publicada en el BOE el 3 de julio de 2015. Esta ley supuso un aumento de las atribuciones de, entre otros operadores jurídicos, los notarios en materias relativas al derecho civil y mercantil, otorgándoles capacidad para actuar en determinados actos de jurisdicción voluntaria¹ que anteriormente estaban reservados a la autoridad judicial.

La LJV ha permitido una mejor distribución de los recursos mediante la desjudicialización de ciertos asuntos no contenciosos que anteriormente debían ser resueltos por un juez. Con esto, se ha conseguido descargar el volumen de trabajo de los juzgados, asegurando una mayor facilidad y agilidad en la respuesta a las demandas de los ciudadanos, contando con la misma seguridad jurídica.

En el caso de los notarios, la LJV reforzó la función notarial en su carácter de autoridad pública, aprovechando aquellas áreas donde su grado de preparación y experiencia técnica favoreciese una mejora en la respuesta a los ciudadanos, ampliando sus competencias en diversos aspectos. Los nuevos actos que han podido llevar a cabo los notarios desde la entrada en vigor de la LJV se pueden clasificar según la materia²:

1. Relativos a la familia.

Desde la entrada en vigor de la LJV, los notarios tienen competencia para la realización de matrimonios y separaciones o divorcios, siempre que estos últimos sean de mutuo acuerdo y no existan menores a cargo o con discapacidad.

En el caso de los matrimonios, el proceso seguido es análogo al de los matrimonios civiles. El notario lee los artículos que prevé el Código Civil ante la pareja y, tras darse el “sí, quiero”, recoge la declaración de voluntad de los contrayentes de unirse en matrimonio y los declara como tal.

Además, desde el 30 de abril de 2021, los notarios pueden encargarse de hacer el expediente matrimonial previo, necesario para contraer matrimonio. En este caso, el notario, como funcionario público y autoridad reconocida, debe comprobar que los futuros contrayentes tienen capacidad para contraer matrimonio; que no existen impedimentos, tales como que sean menores de edad (salvo los emancipados), o que estén casados con otras personas; o, en su caso,

¹De acuerdo con lo recogido en el artículo 1 de la propia Ley 15/2015, por jurisdicción voluntaria se consideran aquellos expedientes que “requieran la intervención de un órgano jurisdiccional para la tutela de derechos e intereses en materia de Derecho civil y mercantil, sin que exista controversia que deba sustanciarse en un proceso contencioso”.

²Además de los detallados a continuación, la LJV amplía competencias para los notarios en el ámbito de los expedientes administrativos (robo, hurto, extravío o destrucción de título-valor; depósitos en materia mercantil y venta de bienes depositados; o, nombramiento de peritos en contratos de seguros). No obstante, dada su escasez, quedan fuera del análisis realizado en esta nota.

la posible dispensa de los impedimentos. Asimismo, debe asegurarse que no se trata de un matrimonio simulado.

En cuanto a la separación o divorcio, se puede formalizar ante notario siempre que sea de mutuo acuerdo y no existan hijos menores no emancipados o hijos mayores respecto de los que se hayan establecido judicialmente medidas de apoyo atribuidas a sus progenitores.

Durante el otorgamiento de la escritura es necesaria la intervención de un abogado, asistiendo a las partes, que puede ser el mismo para ambas. En ese momento debe presentarse el convenio regulador acordado entre los cónyuges (que hace constar la suspensión de la pareja y la regulación sobre el patrimonio común). Finalmente, y una vez que el notario haya verificado que el convenio no es dañoso para ninguna de las partes y que los cónyuges son conscientes de lo acordado, se otorgará la escritura y se elevará a público el convenio acordado.

2. Relativos a sucesiones.

La entrada en vigor de la LJV supuso, en lo relativo a las sucesiones, el aumento de las competencias de los notarios mediante el incremento del alcance de ciertos actos que ya llevaban a cabo y el otorgamiento de nuevas competencias en otros ámbitos:

- **Declaraciones de herederos abintestato** (esto es, cuando no existe testamento previo): las competencias de los notarios se vieron aumentadas con la LJV. Anteriormente, los notarios sólo podían declarar herederos abintestato a parientes ascendentes, descendentes o cónyuges de la persona fallecida, mientras que tras la entrada en vigor de la ley es la facultad se amplió a los parientes colaterales (como hermanos, tíos, sobrinos, primos, etc.). Es más, con la nueva regulación los notarios no sólo ampliaron sus atribuciones, sino que pasaron a tener la competencia exclusiva para la realización de cualquier declaración de herederos, incluyendo la de las parejas de hecho, cuando tengan derechos sucesorios conforme a la Ley.
- **Aceptación de herencias a beneficio de inventario**: la Ley de Jurisdicción Voluntaria atribuye competencias a los notarios para que ante ellos se formalice el expediente de aceptación de la herencia a beneficio de inventario, que permite que los herederos salvaguarden su patrimonio preexistente de la existencia de posibles deudas en el patrimonio del causante, de manera que, en caso de haber deudas en la herencia, el heredero solamente respondería con los bienes heredados. Ante notario se realiza el inventario y se hace toda esa tramitación que anteriormente era judicial.
- **Testamentos cerrados, ológrafos y orales**: con la nueva ley, los notarios pasaron a tener atribuciones exclusivas en la presentación, verificación, apertura y protocolización de este tipo de testamentos no notariales, confirmando así que todo testamento debe acabar siendo notarial. El notario, mediante estas nuevas competencias, debe acreditar la autenticidad y comprobar que se han cumplido todas las exigencias legales para que estos

testamentos puedan ser homologados y elevados a documento público, teniendo así los mismos efectos jurídicos que los testamentos abiertos notariales.

- **Nombramiento de contador-partidor dativo, o acta en caso de renuncia:** en los casos en los que el reparto de la herencia está paralizado por la negativa de alguno de los coherederos a llevarlo a cabo, la LJV introdujo la posibilidad de que el resto de los herederos soliciten al notario el nombramiento de un contador-partidor dativo para que lleve a cabo la partición. Para que los coherederos con voluntad de repartir puedan realizar este acto, deben tener derecho al menos a la mitad de la herencia. Anteriormente este proceso debía solicitarse ante un juez, lo que implicaba un mayor coste en tiempo y recursos.

Adicionalmente, en el contexto de este tipo de situaciones, los notarios incorporaron tras la aprobación de la ley la potestad para aprobar la partición del contador y redactar el acta de requerimiento a los herederos, dándole un plazo de 30 días para aceptar la herencia.

3. Expedientes en materia de obligaciones.

En lo relativo a los expedientes en materia de obligaciones, la LJV concedió una serie de nuevas atribuciones a los notarios relacionadas con:

- **Ofrecimiento de pago y consignación de deudas:** como alternativa a recurrir al Juzgado de Primera Instancia, la ley contempla la posibilidad de la intervención del notario en el ofrecimiento y consignación del pago en aquellos casos en los que el acreedor se niega a recibir el pago, permitiendo al deudor hacer frente a sus obligaciones.
- **Reclamación de deudas dineradas no contradichas:** en los casos en los que no existe oposición por parte del deudor (deudas contradichas), la LJV ofrece la intervención de los notarios para evitar recurrir a la vía judicial. Así, es posible acudir a un notario para, presentando todos los documentos que lo justifiquen, reclamar la deuda. En caso de ser correcta la reclamación, el notario levantará acta de reclamación para requerir el pago al deudor en un plazo de 20 días. Si en este plazo no se satisface la deuda ni el deudor se opone a ella, el acta de reclamación notarial adquiere carácter ejecutivo y se convierte en título de ejecución extrajudicial.

En el contexto de este acto, quedan excluidas las deudas derivadas de contratos entre empresas y consumidores, deudas de comunidades de propietarios, deudas de alimentos a menores, o deudas con la Administración Pública.

- **Subastas notariales:** la LJV amplió las atribuciones en materia de subastas de los notarios. Si bien antes los notarios podían celebrar subastas en cumplimiento de una disposición legal, la entrada en vigor de la ley permitió que pudieran llevar a cabo subastas voluntarias, promovidas por la parte interesada sin estar en un procedimiento de

apremio. Estas subastas se realizan de manera electrónica, a través del Portal de Subastas del BOE, con el fin de ofrecer la mayor transparencia.

4. Expedientes de conciliación.

Con la LJV los notarios asumieron competencias en el ámbito de la conciliación y la resolución alternativa de conflictos sin necesidad de acudir a los tribunales. El fin de esta nueva atribución era facilitar el alcanzar acuerdos para evitar pleitos, otorgando a los notarios competencias para, como tercero imparcial, realizar expedientes de conciliación de los intereses de las partes en materias como la mercantil, sucesoria o familiar. Así, el notario permitirá que las partes lleguen a un acuerdo cuando este sea legal y no vulnere los derechos de ninguna de ellas.

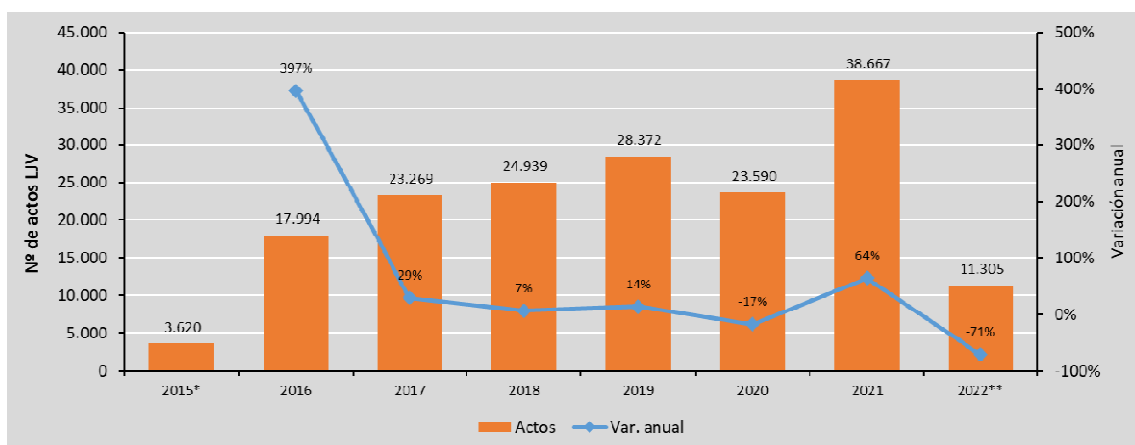
CRECIMIENTO SOSTENIDO DEL AUMENTO EN EL NÚMERO DE ACTOS

Desde la entrada en vigor de la LJV en julio de 2015 y hasta marzo de 2022, los notarios han realizado un total de 171.756 actos de jurisdicción voluntaria relacionados con la familia, sucesiones, obligaciones y conciliación.

La evolución de estos datos de actos revela un crecimiento sostenido desde la entrada en vigor de la LJV, con los expedientes familiares como el grupo donde se han registrado más actos (y, en particular, en los relativos a matrimonios), seguido de los relativos a sucesiones (donde las actas de herederos abintestato colaterales suponen la gran mayoría). A nivel autonómico, la importancia de los principales grupos de actos se mantiene, así como la evolución positiva en el número de actos observada a nivel nacional.

El número de actos se ha ido incrementando tras el parón sufrido durante el comienzo de la pandemia de la COVID-19 en 2020 (**Gráfico 1**), con 2021 alcanzando los 38.667 actos y el primer trimestre de 2022 los 11.305 actos. Así, 2021 se convirtió en el año con mayor número de actos desde la entrada en vigor de la LJV, aumentando un 64% con respecto a 2020. Por su parte. El número de actos del primer trimestre de 2022 fue un 75% mayor que los 6.462 actos registrados en el mismo periodo del 2021.

Gráfico 1. Número de actos asociados a la LJV y variación interanual por año, 2015 - 2022



* Incluye julio – diciembre de 2015 ** Incluye enero – marzo de 2022

Fuente: Centro de Información Estadística del Notariado

MAYOR DEMANDA DE LOS ACTOS RELACIONADOS CON EXPEDIENTES DE FAMILIA

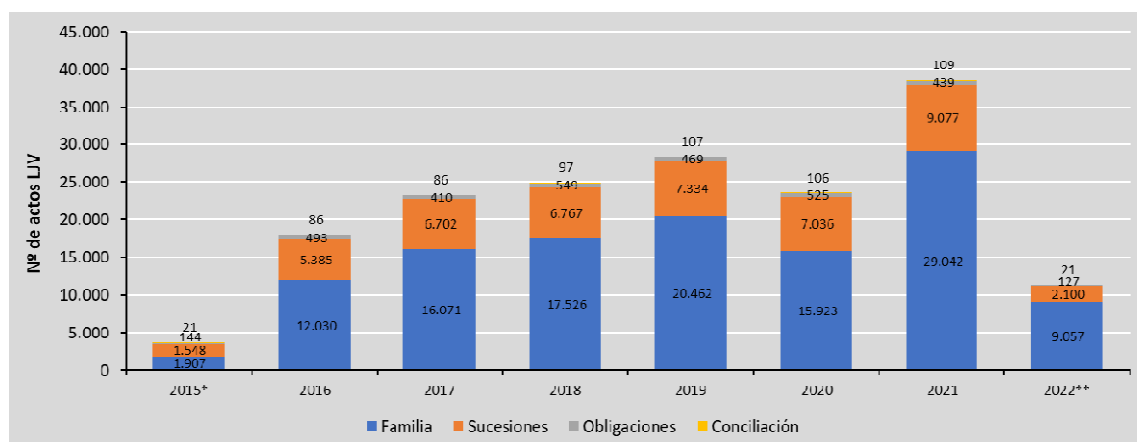
Entre los actos con mayor peso dentro del conjunto (**Gráfico 2**), destacan aquellos relacionados con la familia (matrimonio, divorcios y separaciones), que desde 2015 han sumado 122.018 actos, seguidos por los relacionados con sucesiones, con un total de 45.949 desde 2015. Con una relevancia mucho menor sobre el conjunto que estos dos grupos, se encuentran los relativos a obligaciones y conciliación (3.789 actos entre ambos desde la entrada en vigor de la LJV).

Durante 2021, los actos asociados a familia sumaron 29.042 actos, lo que supuso un importante aumento (82%) con respecto al año anterior, donde se alcanzaron los 15.923 actos. Gran parte del incremento observado en este tipo de actos se ha debido a la incorporación de los actos relacionados con los expedientes matrimoniales previos entre las competencias de los notarios, tras la entrada en vigor de la modificación introducida por la Ley 6/2021. A nivel trimestral, el primer trimestre de 2022 contabilizó un total de 9.057 actos de familiar, lo que supuso un aumento del 122% con respecto al mismo periodo del año, influenciado directamente por la incorporación de nuevos actos desde 2021 mencionada anteriormente.

Por su parte, los actos relacionados con sucesiones, el segundo grupo en cuanto a relevancia, alcanzaron los 9.077 actos en 2021, aumentando un 29% con respecto a los 7.036 actos de 2020. Durante el primer trimestre de 2022, los actos por sucesiones llegaron a 2.100, cifra levemente inferior (-6%) a la del mismo periodo del año anterior (2.230 actos).

Considerando la importancia relativa sobre el total anual de cada grupo, los actos asociados a familia supusieron el 75% del total en el 2021, mientras que los actos de conciliación supusieron el 23% del total.

Gráfico 2. Número de actos asociados a la LJV según grupo por año, 2015 - 2022



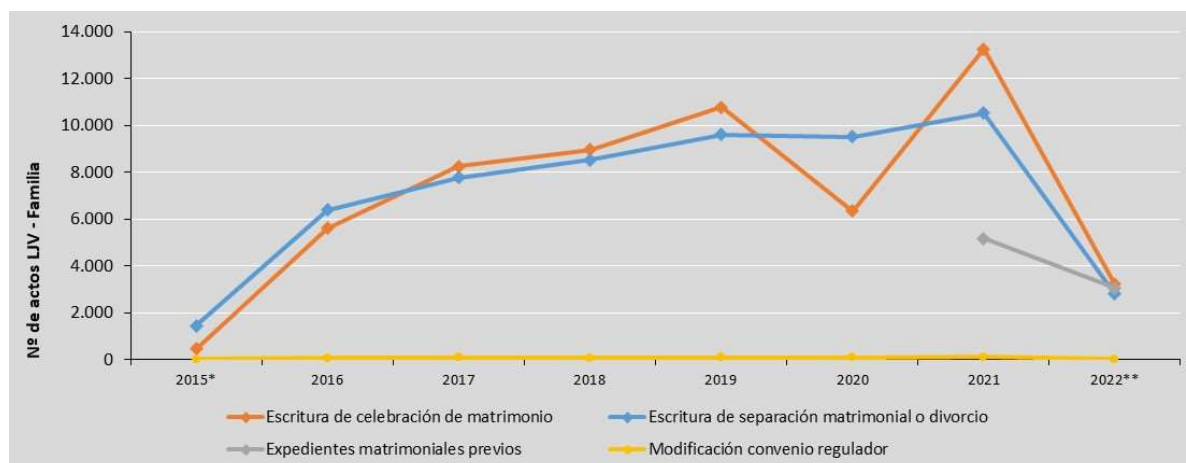
* Incluye julio – diciembre de 2015 **Incluye enero – marzo de 2022

Fuente: Centro de Información Estadística del Notariado

Dentro de los actos de familia (**Gráfico 3**), del total de 122.018 actos realizados desde la entrada en vigor de la LJV, 56.829 correspondieron a la celebración de matrimonios (un 47%); 56.490 a divorcios o separaciones (un 46%); 8.20z a expediente matrimoniales previos (un 7%); y 495 a modificaciones de convenios reguladores (menos del 1%). En 2021, la mayor parte de los 29.042 actos celebrados relacionados con familia, 13.258 (un 46%), fueron celebraciones de matrimonios, con un aumento del 109% con respecto a 2020 (6.342 actos).

Durante el primer trimestre de 2022, se celebraron un total de 9.057 actos de familia, la mayor de los mismo correspondientes a celebración de matrimonios (3.210) y a expedientes previos matrimoniales (3.042 actos), superando ligeramente al número de escrituras de divorcio o separación (2.785 actos).

Gráfico 3. Número de actos de familia asociados a la LJV según acto por año, 2015 - 2022



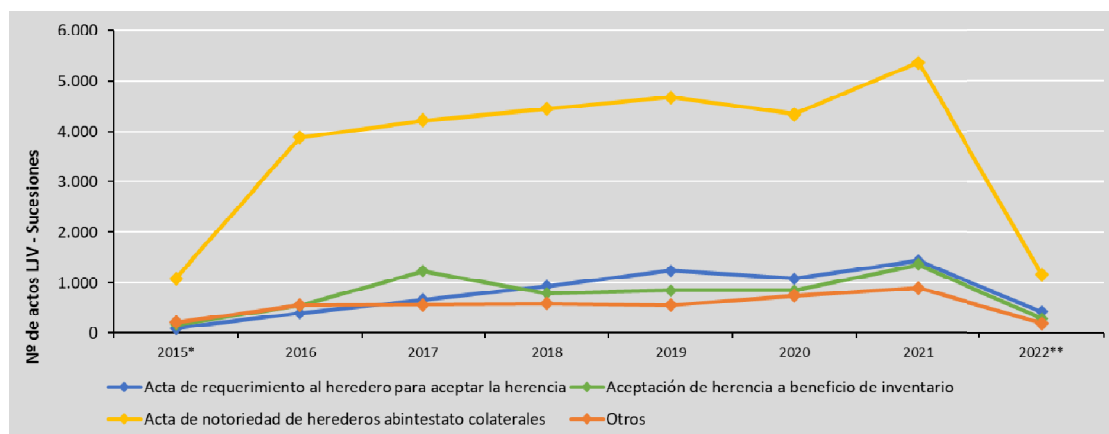
* Incluye julio – diciembre de 2015 **Incluye enero – marzo de 2022

Fuente: Centro de Información Estadística del Notariado

Por su parte, los actos asociados a sucesiones han alcanzado los 45.949 desde julio de 2015, destacando sobre el resto las actas de notoriedad de herederos abintestato colaterales, que con 29.206 actos desde la aplicación de la LJV han supuesto el 64% del total de los actos de este grupo (**Gráfico 4**). Con una menor importancia relativa se encuentran las actas de requerimiento al heredero para aceptar la herencia y la aceptación de herencia a beneficio de inventario, ambas con un volumen de actos realizados mucho menor (6.291 actos y 6.121 actos, respectivamente).

En 2021, de los 9.077 actos de sucesiones celebrados, 5.371 correspondieron a actas de notoriedad de herederos abintestato colaterales, aumentando estos un 24% con respecto al año 2020 (4.339 actos). En el primer trimestre de 2022, por su parte, la evolución de los actos de sucesiones sufrió un leve retroceso con respecto al mismo trimestre del año anterior, pasando de 2.230 actos en 1T 2021 a 2.100 actos en 1T 2022 (un 6% menos). En este periodo, las actas de notoriedad de herederos abintestato colaterales también retrocedieron con respecto al primer trimestre de 2021, situándose en 1.172 frente a las 1.285 el año anterior (un 7% menos).

Gráfico 4. Número de actos de sucesiones asociados a la LJV según acto por año, 2015 - 2022



* Incluye julio – diciembre de 2015 ** Incluye enero – marzo de 2022

Fuente: Centro de Información Estadística del Notariado

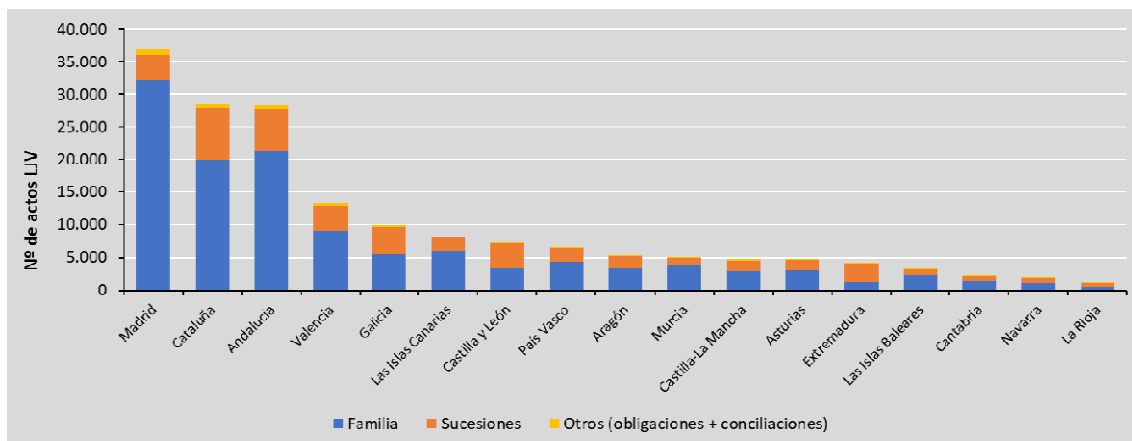
MADRID, CATALUÑA Y ANDALUCÍA SON LAS COMUNIDADES QUE MÁS ACTOS DEMANDAN

A nivel autonómico (**Gráfico 5**), la comunidad autónoma que ha registrado un mayor número de actos asociados a la LJV desde su publicación ha sido Madrid, con un total de 36.972 actos, seguida de Cataluña (28.652 actos) y Andalucía (28.505 actos).

De acuerdo con el tipo de acto, se observa a nivel autonómico el mismo patrón que a nivel nacional, con los actos de familia siendo el grupo mayoritario en todas las comunidades, a excepción de Extremadura y Castilla y León, donde los actos de sucesiones fueron mayoría. Madrid (el 87% del total de 36.972 actos), Murcia (76% del total de 5.084 actos) y Andalucía (75% del total de 28.505 actos) han sido las comunidades donde los actos de familia han tenido un mayor peso desde el inicio de la aplicación de la LJV, mientras que Extremadura (69% del total de

4.116 actos), Castilla y León (50% del total de 7.303 actos), y Galicia (42% del total de 9.888 actos) han sido donde los actos de sucesiones han alcanzado su mayor importancia relativa.

*Gráfico 5. Número total de actos asociados a la LJV por comunidad autónoma, 2015-2022**



* Desde julio de 2015 hasta marzo de 2022

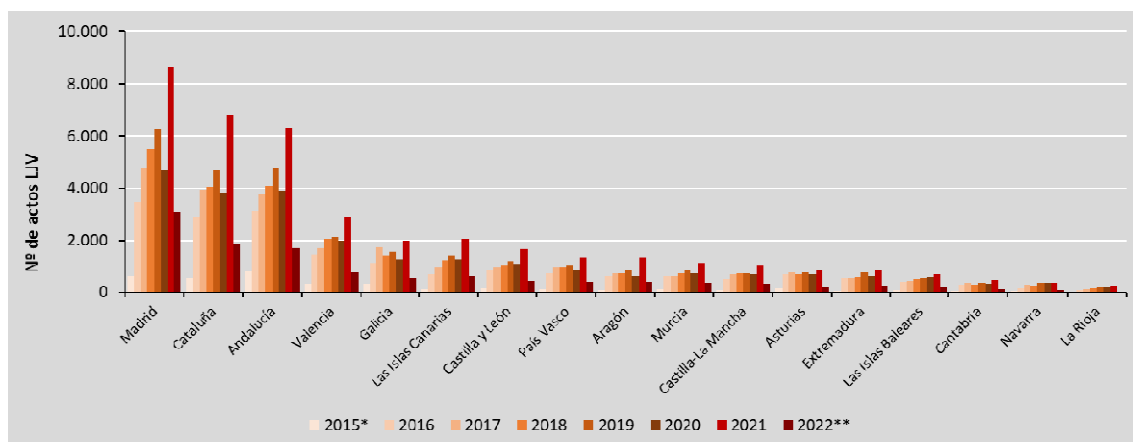
Fuente: Centro de Información Estadística del Notariado

La evolución temporal del número de actos anuales por comunidad autónoma para el periodo 2015 – 2022 (Gráfico 6), muestra una evolución positiva a nivel autonómico desde la aplicación de la LJV, que si bien se vio interrumpida durante el inicio de la pandemia de COVID-19 en 2020, se ha recuperado y superado los volúmenes de actos de años anteriores.

En todas las comunidades autónomas a excepción de Navarra, el año 2021 fue el que mayor volumen de actos de jurisdicción voluntaria registró desde la entrada en vigor de la LJV. Con respecto a 2020, los mayores aumentos en el número de actos se dieron en Aragón (un 124%, pasando de 599 en 2020 a 1.344 actos en 2021), Madrid (un 84%, pasando de 4.688 en 2020 a 8.618 actos en 2021) y Cataluña (un 78%, pasando de 3.814 actos en 2020 a 6.800 actos en 2021).

En el primer de trimestre de 2022, por su parte, el número de actos ha sido mayor al mismo periodo del año anterior en todas las comunidades autónomas, a excepción de La Rioja, confirmando a nivel autonómico la tendencia positiva que se observa a nivel nacional.

Gráfico 6. Evolución del número total de actos asociados a la LJV por comunidad autónoma por año, 2015 - 2022



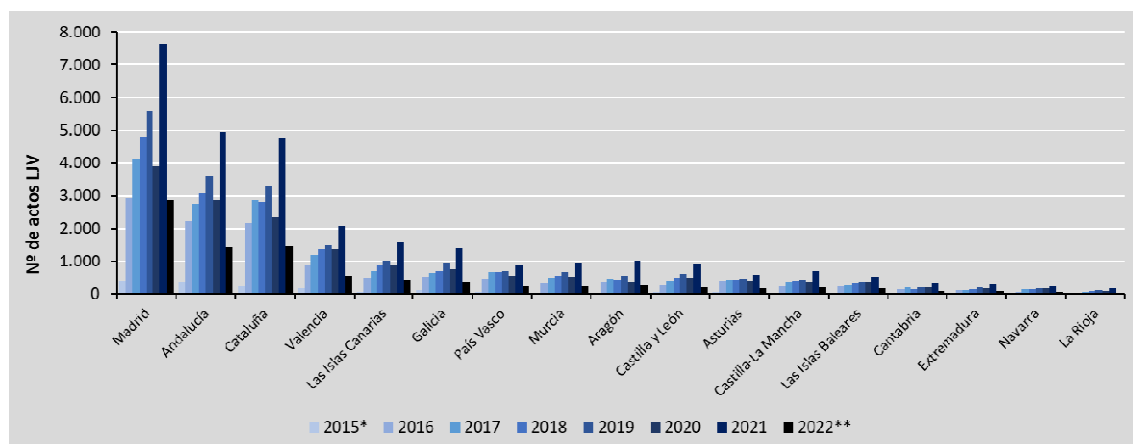
* Incluye julio – diciembre de 2015 **Incluye enero – marzo de 2022

Fuente: Centro de Información Estadística del Notariado

A nivel de los principales grupos de actos, familia y sucesiones, la evolución entre los periodos temporales considerados varía con respecto al agregado. En caso de los actos de familia (**Gráfico 7**), la tendencia ha sido similar al agregado, con el año 2021 registrando el mayor número de actos desde la puesta en marcha de la LJV en todas las comunidades autónomas. Destacan los aumentos con respecto al año anterior de Aragón (un 166%, hasta alcanzar los 997 actos en 2021 desde los 375 de 2020), Cataluña (101%, 4.738 actos en 2021 y 2.352 en 2020) y Madrid (95%, 7.618 actos en 2021 y 3.908 actos en 2020).

A nivel trimestral, el primer trimestre de 2022 ha supuesto un incremento en el número de actos de familia en todas las comunidades autónomas con respecto al mismo periodo de 2021, con Madrid (2.862 actos en 1T2022 frente a 971 actos en 1T 2021, un incremento del 195%), Cataluña (1.461 actos en 1T2022 frente a 608 actos en 1T 2021, un incremento del 140%) y Andalucía (1.442 actos en 1 T2022 frente a 740 actos en 1T 2021, un incremento del 95%) a la cabeza en cuanto a número de actos.

Gráfico 7. Evolución del número total de actos de familia asociados a la LJV por comunidad autónoma por año, 2015 - 2022



* Incluye julio – diciembre de 2015 **Incluye enero – marzo de 2022

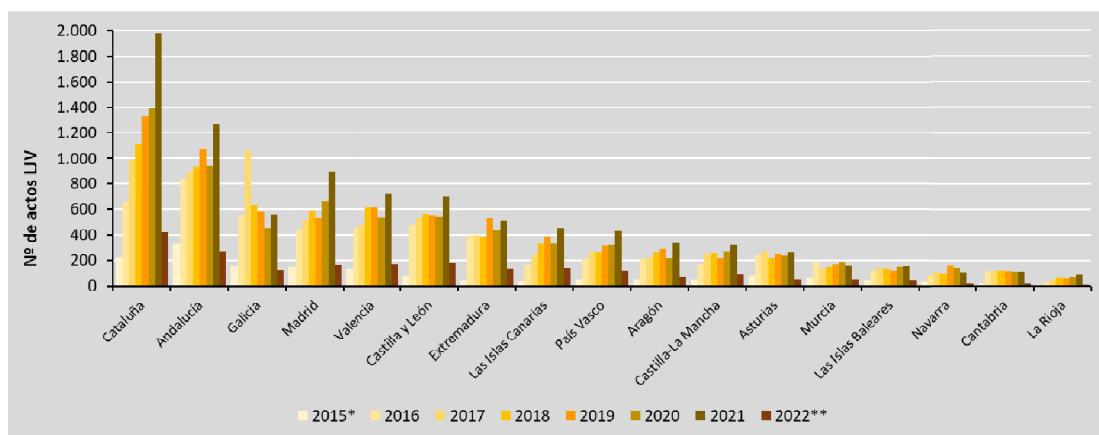
Fuente: Centro de Información Estadística del Notariado

Finalmente, para los actos de sucesión (**Gráfico 8**), el año 2021 supuso también un incremento con respecto a 2020 en la mayor parte de las comunidades autónomas (a excepción de Murcia, Navarra y Cantabria, donde hubo un número menor de actos que en 2020). En 2021, el mayor número de actos relativos a sucesiones tuvo lugar en Cataluña (1.985 actos, un 43% más que en 2020), Andalucía (1.264 actos, un 34% que en 2020) y Madrid (896 actos, un 35% más que en 2020)

En el primer trimestre de 2022, por su parte, la evolución fue menos favorable para la mayor parte de las comunidades autónomas, que mostraron un descenso en el número de actos con respecto al primer trimestre de 2021³. En este periodo, Cataluña (422 actos), Andalucía (277 actos) y Castilla y León (181 actos) fueron las comunidades con un mayor número de actos registrados.

³Sólo Galicia, Extremadura, Islas Canarias, País Vasco, Castilla – La Mancha, Murcia e Islas Baleares aumentaron el volumen de actos de sucesiones con respecto al primer trimestre de 2021.

Gráfico 8. Evolución del número total de actos de sucesiones asociados a la LJV por comunidad autónoma por año, 2015 - 2022



* Incluye julio – diciembre de 2015 **Incluye enero – marzo de 2022

Fuente: Centro de Información Estadística del Notariado